JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00999 00
Temas y subtemas	DECRETA SECUESTRO, SE EXPIDE DESPACHO COMISORIO, TOMA NOTA EMBARGO REMANENTES

Se incorpora respuesta de TRANSUNION el cual se encuentra en el archivo 008 y se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

De otro lado se incorpora devolución oficio N°1356, sin diligenciar, se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA, para que se sirva informarle al Despacho, el nombre del actual empleador, dirección, correo electrónico y dirección de la residencia de la señora CLARA INÉS OCAMPO MONTES.

Por otra parte, teniendo en cuenta oficio N°861 del 22 de octubre de 2021, proveniente del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Medellín, se TOMA NOTA del embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar a la aquí demandada CLARA INÉS OCAMPO NONTES, para el proceso ejecutivo con radicado 05001400302220210105100 que se adelanta en dicho Juzgado. Líbrese el oficio.

Además de lo anterior, se incorpora respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, donde consta la inscripción del embargo sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No 001-799944, 001-799944.

Ahora, encuentra el Despacho que en la anotación No 10 del certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria N°001-799944 objeto de medida cautelar, y en la anotación 15 del inmueble con matrícula N°001-799945 existe una garantía real, por lo tanto, de conformidad con el artículo 462 y 468 del Código General del Proceso, se ordena citar como

ACREEDOR HIPOTECARIO a ESTER MARINA VARGAS VARGAS, para que hagan valer su crédito sea o no exigible, ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, la cual se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

Se requiere a la apoderada de la parte actora para que informe al Despacho la dirección de notificación del acreedor hipotecario.

En atención a la inscripción se decreta el SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No 001-799944, 001-799944 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, de propiedad de la demandada señora CLARA INÉS OCAMPO MONTES.

Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con matricula inmobiliaria N° 001-799944, 001-799945, de propiedad de la demandada CLARA INÉS OCAMPO MONTES se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN EXCLUSIVOS PARA DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO)**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, y posesionar al secuestre y en que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

Como secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se designa a JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, quien se localiza en la Calle 8 Sur N°43B-112 de Medellín, teléfonos 487-14-24 Y 3122409425, correo electrónico joseyalketon@hotmail.com.

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 118** hoy **9 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dc0dd4b56c8a12ace38952c1f3bd693fcd7c2b92d25200b1bf86f620eaca7bd**
Documento generado en 08/08/2022 11:21:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica